"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 194 2024-GRL-GSRAA/18.

Yurimaguas, 05 SEP. 2024

VISTO, *el OFICIO N° 858-2024-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 04 de setiembre del 2024, remitido por la CPC. Sheila Anaix Becerra Iparraguirre, Directora Sub Regional de Desarrollo Económico y el Informe de asesoría legal INFORME N° 017-2024-GRL-GSRAA/18.07 dando la Opinión Favorable respecto a la aprobación de la Propuesta Técnica para la PRIMERA Modificatoria NO sustancial solicitando Cambio en las metas físicas del Expediente denominado* ***"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En La Producción De Cacao En 82 Localidades, Distrito De Yurimaguas, Distrito De Lagunas, Distrito De Santa Cruz De La Provincia De Alto Amazonas Del Departamento De Loreto", con Código Único de Inversión N° 2577248*** *y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Ato Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "*Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones*".

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas al ser un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, Promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión;

Que, mediante el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia de inversiones, bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá autorizar la ejecución de las inversiones, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, su aprobación para su ejecución,

En cumplimiento de la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 035- 2019-EF., y de conformidad con las funciones de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, Así como el Manual de Organización y Funciones de la gerencia Sub Regional de Alto Amazonas. La unidad ejecutora de Inversión de la DSRDE – GSRAA viene implementando el PIP con CUI Nº 2577248: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En La Producción De Cacao En 82 Localidades, Distrito De Yurimaguas, Distrito De Lagunas, Distrito De Santa Cruz De La Provincia De Alto Amazonas Del Departamento De Loreto", cuyas acciones se dieron inicio a través de la Resolución Gerencial N° 0156-2023-GRL-GSRAA/18 de fecha 28 de agosto del 2023.

Que, en conformidad con la RESOLUCIÓN N° 027-2024-GRL-GSRAA/18, se aprueba la actualización del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En La Producción De Cacao En 82 Localidades, Distrito De Yurimaguas, Distrito De Lagunas, Distrito De Santa Cruz De La Provincia De Alto Amazonas Del Departamento De Loreto", con 48 Meses con un monto Presupuestal de S/. 24´816,689.78. Un Costo de Control Concurrente de S/. 46,333.79, haciendo un TOTAL DE LA INVERSION de S/. 25´313,023.57

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 109-2024-GRL-2024-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/PIP-MASADPPC/PMCHG**, la Coordinación a través de la Ing. Paula Miroslava Chávez Gárate, presenta la PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICATORIA NO SUSTANCIAL EN FASE DE INVERSION – EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEFINITIVO DEL PIP MASADPPC – CUI 2577248, por el monto de S/. 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles). Por las causales, **"Situaciones imprevistas generales"**, lo que ocasionó no poder ejecutar metas importantes del Proyecto durante el año 2024, según el siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DETALLE DE PRESUPUESTO GENERAL	
PRESUPUESTO APROBADO	S/. 24´816,689.78
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/. 496,333.79
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/. 25´313,023.57
SALDO PRESUPUESTAL AL 31/07/2024	S/. 22,824,400.58
VARIACIÓN PROPUESTA	S/. 00.00

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante el INFORME TECNICO Nº 004-2024-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/PIP-MASADPPC/RSL, emite la Evaluación por parte de la Supervisión del PIP Cacao, concluye en favor de la primera modificatoria no sustancial manteniendo el presupuesto general de inversión ascendente a 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles) y el cambio en las metas físicas sin modificación presupuestal;

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante el INFORME TECNICO N° 035-2024-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/KLAD, la Ing. Karla Lisbeth Álvarez Doza, Jefe de la División de Promoción de Inversiones y Proyectos Productivos de la GSRAA, emite la Evaluación a la Propuesta y concluye en favor de la primera modificatoria no sustancial manteniendo el presupuesto general de inversión ascendente a 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles) y el cambio en las metas físicas sin modificación presupuestal;

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante el OFICIO N° 639-2024-GRL-GSRAA/DSRDE-DPIPP, la Ing. Karla Lisbeth Álvarez Doza, Jefe de la División de Promoción de Inversiones y Proyectos Productivos de la GSRAA, deriva la Evaluación a la Propuesta de primera modificación no sustancial manteniendo el presupuesto general de inversión ascendente a 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles) y el cambio en las metas físicas sin modificación presupuestal;

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante el OFICIO N° 793-2024-GRL-GSRAA/18.04, la CPC. Sheila A. Becerra Iparraguirre, directora de la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la GSRAA, deriva la Evaluación a la Propuesta de primera modificación no sustancial manteniendo el presupuesto general de inversión ascendente a 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles) y el cambio en las metas físicas sin modificación presupuestal;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024, mediante INFORME N° 017-2024-GRL-GSRAA/18.07, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica deriva la opinión legal sobre la evaluación de la propuesta No Sustancial de la Primera Modificatoria del Proyecto Cacao, a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159° y el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas y de acuerdo a los lineamientos de la DIRECTIVA GENERAL N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; en consecuencia.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, *la PRIMERA Modificatoria No Sustancial en Fase de Inversión – Ejecución del Expediente Definitivo del PIP* ***"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En La Producción De Cacao En 82 Localidades, Distrito De Yurimaguas, Distrito De Lagunas, Distrito De Santa Cruz De La Provincia De Alto Amazonas Del Departamento De Loreto" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2577248",*** *en este sentido, se APRUEBA la primera modificación no sustancial manteniendo el presupuesto general de inversión ascendente a la suma de S/. 25´313,023.57 (Veinticinco millones Trecientos trece mil Veintitrés con 57/100 soles)* y el cambio en las metas físicas sin modificación presupuestal, *por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución la misma que se detalla a continuación:*

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**
COSTO DIRECTO	S/. 22,630,373.78
GESTION DE PROYECTO	S/. 1,564,316.00
SUB TOTAL	S/. 24,194,689.78
SUPERVISION	S/. 502,000.00
Expediente Técnico	S/. 60,000.00
Liquidación y cierre	S/. 60,000.00
Total Metas	S/. 24,816,689.78
Costo de Control Concurrente	S/. 496,333.79
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**S/. 25,313,023.57**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 2°: HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas; asimismo, a las direcciones y oficinas que procedieron con la visación; en consecuencia,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

G.R.L. GERENCIA SUB REGIONAL A.A. V°B° OSRAJ

G.R.L. GERENCIA SUB REGIONAL A.A. V°B° OSRPPAT

GRL. GSRAA V°B° OFIC. SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

GRL. GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS V°B° - DSRDE -